

INFORME CUMPLIMIENTO DE FALLO TUTELA Rad. 2021-00015

JC

Johnny Cuellar <johnnycuellar9710@gmail.com>

Lun 24/05/2021 12:08 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

CC: poderesjuridica@santamarta.gov.co

INFORME CUMPLIMIENTO T...

DJ-919 PLANEACIÓN.pdf

CUMPLIMIENTO DE FALLO Y ...

3 archivos adjuntos (899 KB)

Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordialmente,

--

Johnny Cuellar

Abogado Externo

Dirección Jurídica Distrital de Santa Marta

Contacto: (+57) 3004206556

Santa Marta - Colombia

Responder

Responder a todos

Reenviar

Santa Marta D. T. C e H.

Rad. N° 1378 de 21 de mayo de 2021.

Señora.
NAYIBIS GONZALEZ SANCHEZ.
miguelmartinezo@hotmail.com

C. C.
johnnycuellar9710@gmail.com
abpdeu@hotmail.com

Asunto: Cumplimiento fallo de Tutela.
Radicado interno. C.E-2929 - C.E-1875

Cordial saludo,

En atención a Fallo de Acción de tutela bajo radicado **47-001-3333-003-2021-00015-00** ordenado por el **Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta**, damos cumplimiento:

A la fecha de emisión del presente documento no existen convocatorias abiertas a programas de solución de vivienda de parte del Ministerio de Vivienda o la Alcaldía de Santa Marta, inmediatamente se abre este tipo de procesos, se comunica y publica la convocatoria a la comunidad.

La documentación que debe allegarse en el momento que se abra la convocatoria por parte del Ministerio de Vivienda o la administración Distrital oferte algún proyecto con el mismo fin, son:

1. Copia autentica de la Cédula de Ciudadanía.
2. Copia de la documentación o constancias de las personas que se encuentran a su cargo.
3. Certificado de no poseer vivienda debidamente expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
4. Certificado de no haber recibido subsidio alguno del Ministerio de Vivienda.
5. Constancia del carácter o condición bajo la cual concurre a postularse. (víctima, desplazada, madre cabeza de hogar y red Unidos, Etc)

Cumpliendo la orden judicial, informamos que el Sr. Edert Miguel Benítez Núñez, quien se identifica con C.C. No. 1.235.242.297, y su núcleo familiar, queda inscrito en la lista de espera, para cuando se de apertura a convocatoria dentro de la oferta institucional de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para solución de vivienda.

Agradezco su atención a la presente,

Atentamente,


RAÚL PACHECO GRANADOS
Secretario de Planeación
planeacion@santamarta.gov.co

Proyectó.
Johana Hernández Romo.
Asesor Jurídico Externo.



Johnny Cuellar <johnnycuellar9710@gmail.com>

Cumplimiento fallo de Tutela. C.E-2929 - C.E-1875

1 mensaje

Planeacion Santa Marta <planeacion@santamarta.gov.co>

21 de mayo de 2021, 18:40

Para: "miguelmartinezo@hotmail.com" <miguelmartinezo@hotmail.com>

CC: Jhony Daniel Cuellar Becerra <johnnycuellar9710@gmail.com>, ana del socorro borelly pereira <abpdeu@hotmail.com>

Cordial saludo,

Adjunto envío oficio con radicado N° 1378 con asunto de referencia.

Atentamente,

RAÚL PACHECO GRANADOS

Secretario de Planeación Distrital

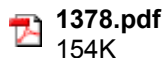
Secretaría de Planeación Distrital, D. T. C. e H.

Dirección: **Calle 17 No. 3 - 120** Centro Histórico

Teléfono: (+57 5) 4209600 – 018000955532 extensión 1384 - 1385

Correo electrónico: planeacion@santamarta.gov.coPágina web: www.santamarta.gov.co

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y representan su opinión oficial. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual no se aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, quienes reciban este mensaje deberán asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el Código Único Disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.



Señor (es)

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.

Radicación: 2021-00015

Accionante: **NAYIBIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

Accionados: POLICÍA NACIONAL – DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS

Asunto: INFORME CUMPLIMIENTO DE FALLO

JHONY DANIEL CUELLAR BECERRA, mayor de edad, abogado titulado, identificado civilmente con Cédula de Ciudadanía No. 1.083.029.079 expedida en Santa Marta, y profesionalmente con Tarjeta Profesional No. 341376 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, por medio del presente escrito les manifiesto que por parte de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA se le dió cumplimiento al fallo de calenda 19 de mayo de 2021 dentro de la tutela de referencia, en la cual se ordenó al Distrito de Santa Marta:

“... PRIMERO: Amparar los derechos fundamentales deprecados en la presente acción de tutela, acorde a las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Ordenar al Distrito de Santa Marta que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, realice los trámites pertinentes a fin de incluir al Sr. Edert Miguel Benítez Núñez, quien se identifica con C.C. No. 1.235.242.297, y su núcleo familiar, dentro de la oferta institucional de dicha entidad territorial para solución de vivienda...”

Frente a lo ordenado en la mencionada providencia judicial, el Distrito de Santa Marta procedió a darle cumplimiento de la siguiente manera:

Mediante oficio DJ-919 del 20 de mayo 2021, la Dirección Jurídica requirió a la Secretaría de Planeación del Distrito de Santa Marta, para que se sirviera dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 19 de mayo de 2021.

La mencionada Dependencia, procedió a darle cumplimiento al fallo de tutela, y le comunicó a la parte accionante que, a la fecha en que se le está dando cumplimiento a la orden judicial, no existen convocatorias abiertas a programas de solución de vivienda de parte del Ministerio de Vivienda o la Alcaldía de Santa Marta, inmediatamente se abre este tipo de procesos, se comunica y publica la convocatoria a la comunidad.

La documentación que debe allegarse en el momento que se abra la convocatoria por parte del Ministerio de Vivienda o la administración Distrital oferte algún proyecto con el mismo fin, son:

1. Copia autentica de la Cédula de Ciudadanía.
2. Copia de la documentación o constancias de las personas que se encuentran a su cargo.

3. Certificado de no poseer vivienda debidamente expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

4. Certificado de no haber recibido subsidio alguno del Ministerio de Vivienda.

5. Constancia del carácter o condición bajo la cual concurre a postularse. (víctima, desplazada, madre cabeza de hogar y red Unidos, Etc)

Cumpliendo la orden judicial, se informó que el Sr. Edert Miguel Benítez Núñez, quien se identifica con C.C. No. 1.235.242.297, y su núcleo familiar, ya se procedió a inscribir en la lista de espera, para cuando se de apertura a convocatoria dentro de la oferta institucional de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para solución de vivienda.

La anterior información, fue comunicada mediante oficio Rad. N° 1378 de 21 de mayo de 2021, al correo electrónico de la parte accionante miguelmartinezo@hotmail.com.

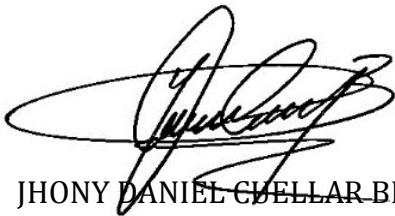
Evidenciando de esta manera, que, por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, y a través de Dependencia Competente se le dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por su honorable Despacho de fecha 19 de mayo de 2021.

Señor Juez, con todo respeto, Sin otro particular agradezco su atención.

Anexo al presente memorial:

- Oficio suscrito por la Secretaría de Planeación Distrital, Rad. N° 1378 de 21 de mayo de 2021., con su respectiva constancia de envío al accionante.
- Oficio DJ-919 del 20 de mayo 2021 suscrito por la Dirección Jurídica Distrital

Cordialmente,



JHONY DANIEL CUELLAR BECERRA
C.C. 1.083.029.079 de Santa Marta
T.P. No. 341376 del C.S. de la J.

Santa Marta D.T.C. e H., 20 de mayo de 2021

Oficio DJ- 919 2021

Al responder por favor citar
el No. Oficio DJ-919 2021

Doctor:
RAÚL PACHECO GRANADOS
Secretaría de Planeación Distrital
E.S.D.

Cordial saludo,

MELISSA SÁNCHEZ BARRIOS, en calidad de Directora Jurídica Distrital, en atención a las funciones propias de mi cargo relacionadas con la representación judicial del Distrito y las expresamente delegadas por la señora Alcaldesa Distrital, me permito requerirlo para que se sirva dar estricto cumplimiento de carácter urgente a lo ordenado por parte del Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta, Magdalena, en providencia de fecha 19 de mayo de 2021, dentro de la Tutela de la referencia tendiente a amparar los derechos fundamentales reclamados por la señora NAYIBIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, el cual resolvió:

"...PRIMERO: Amparar los derechos fundamentales deprecados en la presente acción de tutela, acorde a las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

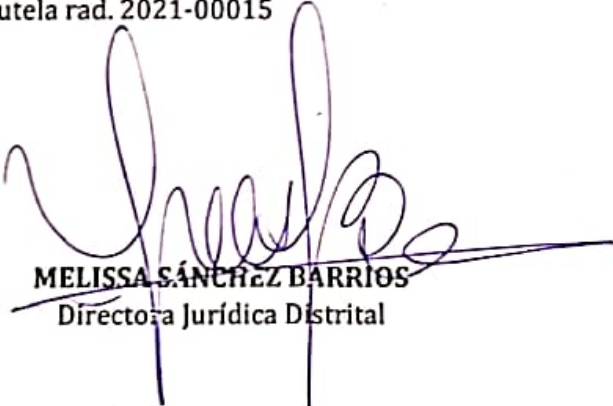
SEGUNDO: Ordenar al Distrito de Santa Marta que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, realice los trámites pertinentes a fin de incluir al Sr. Edert Miguel Benítez Núñez, quien se identifica con C.C. No. 1.235.242.297, y su núcleo familiar, dentro de la oferta institucional de dicha entidad territorial para solución de vivienda...."

Lo anterior, acatando lo dispuesto por el referido despacho judicial mediante providencia citada, dentro de la Acción de Tutela de radicado 2021-00015 promovida por NAYIBIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Por consiguiente, y debido a la premura que exige el presente asunto, se requiere de manera urgente que se le dé cumplimiento al respectivo fallo judicial y en el mismo sentido, remita a esta Dirección Jurídica las constancias donde se evidencie su cumplimiento.

Adjunto envío el fallo de tutela rad. 2021-00015

Atentamente,


MELISSA SÁNCHEZ BARRIOS
Directora Jurídica Distrital


Proyecto
JHONY C. LLANOS - Asesor Jurídico Externo